

RESOLUCION No. 064 DE 2018
(Treinta (30) de Noviembre de 2018)
(EXPEDIENTE 202-AA-2018-007)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON (H)

En Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012

Considerando:

Mediante auto 010 de fecha 19/10/2018, se inició la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 202-512 y 202-9475.

Que el día 05/09/2018 ingreso para su calificación con el turno 2018-4061 la escritura Pública No. 3049 de fecha 16/12/2016, otorgada en la Notaria Tercera de Sogamoso 16/08/2018, en donde se vende, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **202-512**.

Que mediante nota devolutiva **2018-4061** de fecha 05/09/2018, y conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del art. 3 y en el art. 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), se inadmite la anterior solicitud por las siguientes razones:

“Las matriculas citadas como identificación del predio no son correctas (art. 8 y parágrafo 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012)”

“existe incongruencia entre el área y los linderos del predio citado en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y los antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro (artículo 8, parágrafo 1 del artículo 16, artículo 29 y artículo 49 de la ley 1579 de 2012, e instrucción administrativa conjunta 01 y 11 del IGAC y SNR)”

Igualmente es de aclarar que con la inscripción de la escritura pública 499 del 25 de junio de 1982 otorgada en la Notaria de Garzón, se dio apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, cual es el 202-9475, en el que se consignó la compraventa contenida en tal escritura y en el que aparece registrado además que la señora MARIA DE JESUS SILVA DE CABRERA, mediante escritura

pública número 1736 de fecha 29 de septiembre de 1992, otorgada en la Notaria Única hoy primera de Garzón, efectúa una venta parcial del inmueble a la señora RUBY CRISTINA VILLAMIL DE PERDOMO, venta con la que igualmente se dio apertura al Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 202-26405.

Adicionalmente es importante clarificar que los linderos contenidos en la escritura 499 del 25 de junio de 1982 otorgada en la Notaria de Garzón, no fueron los que se consignaron en la escritura objeto de la devolución.

Infortunadamente, una vez asignado el folio 202-9475, no se cerró el 202-512. Situación está que se subsanara de manera inmediata con la iniciación de una actuación administrativa de manera oficiosa, a fin de establecer la verdadera situación registral del inmueble. Igualmente se omitió registrar el área restante del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria 202-9475, a pesar que en la escritura en la que se efectúa la venta parcial número 1736 de fecha 29 de septiembre de 1992, otorgada en la Notaria Única hoy primera de Garzón, se establece con claridad por su área y linderos.

Por lo anterior, es evidente para este despacho, que se incurrió en un error al no cerrara el Folio de Matrícula Inmobiliaria 202-512, en el momento en que se registra la escritura 499 del 25 de junio de 1982 y se le asigna el Folio de Matrícula Inmobiliaria 202-9475; a fin de demostrar la verdadera y real situación jurídica del bien y la prevalencia de los principios de prioridad o rango, legalidad y tracto sucesivo, se requiere subsanar el error cometido; con fundamento en lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley 1579, que indica que los errores en que se incurra, en los que se afecte la situación jurídica del inmueble, una vez publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o terceros, deberán ser corregidos mediante actuación administrativa, conforme a lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, o de las normas que los adicionen o modifiquen, preservando en cada actuación del debido proceso.

En virtud de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el folio de matrícula inmobiliaria número 202-512 de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora MARIA DE JESUS SILVA DE CABRERA en calidad de PROPIETARIA, al señor EDILBERTO VILLABON y a su apoderada Doctora KELLY JOHANA FALLA LEIVA, y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en la presente actuación, personalmente o por aviso para que se hagan parte y hagan valer sus derechos, de conformidad con los artículos 67, 69 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de esta providencia en la unidad de conservación correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. **202-512**.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, de los cuales han de hacerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la diligencia de des fijación del aviso o publicación; el de reposición ante el mismo funcionario que expida el acto y el de apelación ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 24 # 2 Decreto 2163 del 17/06/2012).

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir del momento de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Garzón (H) a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos mil Dieciocho (2018).



POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA
Registradora Seccional

PROYECTO: Pola del Socorro Guillermo Cadena
REVISÓ: P.S.G.C.
APROBÓ: Pola

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón- Huila
Dirección. Calle 5 No.8-55/8-57
Teléfono: 8332215
Email: ofiregisgarzon@supemotariado.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 064 DEL 30-11-2018 EXPEDIENTE 202-AA-2018-007 MATRICULAS INMOBILIARIA # 202-512 y 202-9475

De conformidad con lo establecido en los artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a los señores MARIA DE JESUS SILVA DE CABRERA, en calidad de PROPIETARIA, a EDILBERTO VILLABON y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en la presente actuación, la **RESOLUCION número** 0064 de fecha 30 de Noviembre del presente año, “Por medio de la cual se decide una actuación administrativa” Folios de matrícula inmobiliaria número 202-512 y 202-9475”, EXPEDIENTE 202-AA-2018-007 ORIP-GARZON (H).

Se anexa copia íntegra de la resolución número 064 de fecha 30 de Noviembre de 2018, constante de tres (3) folios.

Se fija este **AVISO** en cartelera en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, hoy trece (13) de Diciembre de 2018, por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha (Art. 69 del C.P.A.C.A).


POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA
Registradora Seccional

Elaboró: Janeth

Publicación-Resolución No. 064 de 2018

Carlos Alberto Castro Franco

Vie 14/12/2018, 11:22 AM

Oficina de Registro Garzon



GRUPO DE DIVULGACIÓN CERTIFICA QUE SU SOLICITUD FUE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

Resolución No. 064 de 2018

Expediente No. 202-AA-2018-007

Publicado Diciembre 14 de 2018

Por favor verificar la publicación abriendo el vínculo

Cordialmente,

Carlos Alberto Castro Franco
Grupo de Divulgación

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 no 13-49 Int. 201

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 21 21 Ext : 1165

Email: carlosa.castro@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica